



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001020500020260238100

Que mediante providencia del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ, ordena tramitar la acción de tutela que MARÍA LEONOR LÓPEZ ARBELÁEZ interpone contra la RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. y el INTERVENTOR DE LA NUEVA E.P.S., actuación a la que se vincula al JUEZ CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN y a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR de la misma ciudad, así como a las partes e intervinientes en el trámite constitucional n.º 05001-31-05-014-2024-10178-00. Dispone: “1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela. 2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 3.º- Requerir a las autoridades judiciales vinculadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo del trámite constitucional radicado n.º 05001-31-05-014-2024- 10178-00, que motivó la interposición de la presente queja constitucional. 4.º Notificar al Juez Catorce Laboral del Circuito de Medellín y a la Sala Laboral del Tribunal Superior de la misma ciudad, así como a las partes e intervinientes en el proceso en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a las autoridades judiciales convocada y vinculada para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberán allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación. 5.º Negar la medida provisional solicitada en tanto no se acreditaron los requisitos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. Notifíquese y cúmplase”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a CARLOS ABEL CATAÑEDA RAMÍREZ Y A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES en el trámite constitucional radicado n.º 05001-31-05-014-2024-10178-00 que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 27 de agosto de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence: El 27 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.

Zully Yasid Arias Quiroga
Oficial Mayor
Secretaria Sala de Casación Laboral